

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66.		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 831.

Suministros.—El Consejo de Administración de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma las especies suministradas á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Abril último y son á saber:

	Rs.	Cént.
La racion de pan de libra y media.		84
La fanega de cebada.	25	79
La @ de aceite.	49	75
La @ de paja.	2	32
La @ de leña.	1	26
La @ de carbon.	3	48

Y por acuerdo de dicha Corporacion se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demás fines consiguientes.

Córdoba 4 de Mayo de 1862.  
El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.  
José Maria Morente, Secretario.

Circular núm. 803.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 11 de la mañana del dia de hoy, D Miguel Alduncin, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D Miguel Alduncin, vecino de Hornachuelos, y habitante en la mina *Nuevo Romano*, de profesion administrador de dicha mina, y de edad de 47 años, á V. S. digo: que en la dehesa de Sta. María, de propios de dicho pueblo, terreno inculto, parage que le llaman Toril de Umbela, lindante por NO. con la mina *Iberia*, por SO. con la mina *Nuevo Romano*, y demás vientos terreno franco, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de *S. Miguel y San Antonio 2.º Romano*, de mineral de cobre argentífero que se halla al descubierto en una calicata: verifíco la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la misma calicata que se halla situada entre el camino de S. Calisto y el arroyo del Toril, á 2 metros de distancia de uno y otro punto, segun se demuestra en el plano que acompaño. Desde él se medirán en direccion 315º, 186 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion 45º, 196 metros a la segunda estaca; de esta á la tercera en direccion 135º, 200 metros; desde la tercera á la cuarta en direccion 225º, 300 metros; desde la cuarta á la quinta en direccion 315º, 200 me-

tros; y desde la quinta á la primera en direccion 45º, 104 metros, y de este modo quedará cerrado el perímetro de la primera pertenencia. Para la segunda pertenencia se medirán desde la quinta estaca en direccion 225º, 300 metros colocándose la sesta estaca; desde esta á la sétima en direccion 135º, 200 metros; y desde la sétima á la cuarta en direccion 45º, 300 metros quedando de este modo cerrado el perímetro de la segunda pertenencia. Por lo tanto=Suplico á V. S que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que a la vez consigo, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 3 de Mayo de 1862.—Miguel Alduncin.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletin oficial*, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 3 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 834.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procederán á la busca del súbdito Francés Juan Adoni Bidaon, cuyas señas se espresan al pié, que ha sido acusado de robo doméstico y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 9 de Mayo de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura 1 metro, 730 milímetros, pelo y cejas oscuras, ojos pardos, frente redonda, nariz regular, boca id., barba redonda, cara obalada, color ordinario

Circular núm. 848.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua y un potro, cuyas señas se espresan al pié, que el dia 26 de Abril último se extraviaron de la dehesa de la Jara, término de Pedroche, propios de Santiago Misas, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Mayo de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de la yegua.

De uñas 6 á 6 y media cuartas, y de 8 á 9 años, pelo tordo, sin hierro, una cicatriz en lo alto de la cruz de haber estado herida y la mayor parte de la cola arrancada.

Id. del potro.

De igual talla, tres años, pelo negro, calzado de las patas, mas de la de la derecha que de la izquierda, una estrella pequeña en la frente, se duda si estaba ó no herrado en la cadera izquierda.



Circular núm. 830

Sección de Fomento. — Instrucción pública.

Existencia en 3 del presente mes. . . . . 28513 88  
 Recaudado desde el 4 al 10 del mismo . . . . . 5914

Existencia en este día. . . . . 34427 88

Córdoba 10 de Mayo de 1862.  
 — El Depositario, Manuel Baena. — El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 10 de Mayo de 1862. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 839.

Vigilancia — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de un mulo que ha robado un desconocido, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion del Juez de 1.ª instancia de San Lucar la Mayor.

Córdoba 10 de Mayo de 1862 — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Señas del desconocido.

Un hombre de mediana estatura, color trigueño oscuro, cara regular, nariz aguileña, sin barba, pelo entrecano, como de 40 años de edad, vestido con pantalon rayado de verano.

Id. del mulo.

De mas de 7 cuartas, castaño oscuro, como de diez años de edad, con señales blancas debajo del cuello como del tiro.

Circular núm. 828.

Orden público. — Declarados prófugos por el Ayuntamiento de Bayora, provincia de Pontevedra, los mozos cuyos nombres y naturalezas se espresan al pié, encargo a los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procedan a su busca, y caso de ser habidos, los remitirán a disposicion de este Gobierno.

Córdoba 8 de Mayo de 1862. — Manuel Ruiz Higuero.

José Manuel Alvarez, natural de Baiña, José Manuel Luis Martinez, natural de Belasar, José Marta Perez, natural de id., Vicente Justo Atmendaris, natural de Rumallasa.

Circular núm. 695.

ESTADO de las existencias y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos a cargo de la Beneficencia provincial en el mes de Marzo de 1862.

NOMBRES de las casas.	EXISTENCIA en 1.º de Marzo de 1862.		ENTRADOS en el mes de Marzo de 1862.		SALIDOS en el mes de Marzo de 1862.		EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1862.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Clase de acogidos.								
Hospitales . . . . .	13	6	45	24	38	23	18	4
{ Agudos . . . . .	39	19	42	16	34	8	2	25
{ Dementes . . . . .	32	24	3	2	0	0	0	26
{ Misericordia . . . . .	66	60	13	18	21	14	5	60
Hospicio . . . . .	97	78	6	5	3	4	0	79
{ La Merced . . . . .	192	97	9	4	8	7	3	100
{ Maternidad . . . . .	135	247	8	9	0	0	0	193
Expositos . . . . .	36	34	5	1	0	0	1	140
{ Aguilas . . . . .	22	9	1	1	0	0	0	40
{ Baeza . . . . .	32	23	1	3	1	1	2	22
{ Bujalance . . . . .	31	44	2	2	0	0	3	31
{ Cabra . . . . .	20	22	0	0	0	0	0	24
{ Castro . . . . .	12	16	0	0	0	0	0	33
{ Fuente Obejuna . . . . .	22	23	0	0	0	0	0	46
{ Hinojosa . . . . .	97	81	4	2	0	0	5	20
{ Lucena . . . . .	50	46	0	0	0	0	0	11
{ Montilla . . . . .	52	49	0	0	0	0	0	22
{ Montoro . . . . .	12	25	0	1	0	0	0	16
{ Palma . . . . .	15	34	0	0	0	0	0	23
{ Pezoblanco . . . . .	66	68	0	3	0	0	0	96
{ Priego . . . . .	23	14	0	0	0	0	0	50
{ Posadas . . . . .	44	12	1	1	0	0	0	54
{ Rábala . . . . .			0	0	0	0	0	14
	1108	1031	150	93	105	57	22	1131
			243	162	18	40		1049
								2180

Córdoba 12 de Abril de 1862. — El presidente, Manuel Ruiz Higuero — El secretario, José Bellido.

Circular núm. 849.

**Pósitos.**

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 57 correspondiente al 9 de Abril último, se publicó una circular de este Gobierno encargando á los Alcaldes que dentro del preciso término de 8 días me manifestasen las sumas que se adeudaban á los Pósitos de sus respectivos pueblos por sacas efectuadas con destino á la construcción de la carretera de Málaga.

Desde entonces hasta hoy solo 29 se han apresurado á dar cumplimiento á mi precitada circular; por ello pues, y siendo absolutamente indispensable saber la cantidad total que entregaron todos los Pósitos para intentar su reintegro, prevengo á los Alcaldes que aun se hallan en descubierta procedan á evacuar este servicio con el mejor celo y diligencia, pues es preciso que dentro de otro nuevo plazo de 8 días que les concedo, obren en este Gobierno las noticias que se interesan, debiendo advertir á aquellos cuyos establecimientos no hicieron ningún desembolso de esta clase que esta circunstancia no les dispensa de ponerlo en mi conocimiento en el mencionado plazo.

Córdoba 10 de Mayo de 1862.  
—Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 800.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º — Minas.

A las 12 de la mañana del día de hoy, por D. Ramon de Torres y Codes se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud. — Señor Gobernador civil de esta provincia. — D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de 25 años, habitante en la calle de la Espartería números 3 y 8, á V. S. con la atención debida digo: que en término de la villa de Belmez, paraje que llaman el Tayar, terreno del comun de vecinos, lindando al S. loma del Camello, y mina *Santa Teresa*; al E. y N. viñas terreno del Tayar, y al O. arroyo de la Otaquilla; deseo adquirir con el título de *La Primera*, cuatro pertenencias de mina de hierro y otros minerales que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues hasta ahora no he hecho ni aun calcata. — El terreno que ha de comprender la mina es inculto. — Verifico la designación en la forma siguiente: — Tomando el N. magnético y por punto de partida la última estaca del costado NO. que según su designación debe tener la mina de hierro, *Santa Teresa*, se medirán 10 metros al NE., en cuyo sitio lijo se

dará principio á las labores y desde este punto se medirán 990 metros al NE. — 600 al SE., desde cuyo punto se tirarán las líneas necesarias para dividir las pertenencias. — Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 1 de Mayo de 1862.  
— Ramon de Torres y Codes.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 1 de Mayo de 1862.  
— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

**Intendencia de ejército y del distrito de Andalucía.**

Circular núm. 823.

Debiendo procederse á la adquisición de cincuenta y ocho mesas, cincuenta y ocho butacas, treinta y cinco cajas de brásero y forradas de chapade lata, igual número de ellos forrados de laton, treinta y cinco bandulas de idem, y cincuenta y ocho de cada uno de los efectos siguientes: pié de hierro para palangana, palangana de idem, jarro de idem, espejos, botellas de cristal, caso de idem, quinqué de hoja de lata barnizado y tablillas de órdenes con destino al servicio de los cuerpos de guardias de oficiales de este distrito y con arreglo á los modelos que de dichos efectos se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisaria de guerra de Cádiz, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en los de la Comisaria de la referida plaza de Cádiz á las doce del día veinte y uno del mes actual, bajo las formalidades prevenidas per instrucción y con sugerencia al pliego de condiciones formado al efecto y que existe en las ya citadas dependencias, debiendo hacer presente á los licitadores, que á sus proposiciones que han de hallarse estrictamente arregladas al modelo estampado al pié de este anuncio y podrán ser por la totalidad de los efectos ó parciales habrán de acompañar para garantía de la misma el documento que acredite haber hecho depósito en la Tesorería de Hacienda pública respectiva de la cantidad que marca el referido pliego de condiciones.

Sevilla 5 de Mayo de 1862.—  
Gerónimo Montenegro. — El Secretario,  
José Manuel Floranes.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T. vecino de T. enterado de las condiciones y precio límite á la cual debe sugetarse la entrega de los efectos expresados al margen con arreglo al tipo modelo que se halla de manifiesto en esta Secretaria (ó en esta Comisaria si es en Cádiz la proposición) se compromete á verificarlo por el todo de ellos al precio de tantos reales cada mesa, y tantos cada butaca, tantos etc.) ó por parte de ellos á el precio de (tantos reales cada uno de los que sean.)

Y para que sea válida la proposición acompaña el documento que se exige en el pliego de condiciones que rije para la adquisición de dichos efectos.

Fecha y firma del licitador.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía Constitucional de Rute.**

Circular núm. 826.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia y por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta para su venta dos fanegas de tierra, que sitúan en el partido de Campullas, término de Zambra y fueron de Domingo Molina, encontrándose hoy adjudicadas al Pósito de esta Villa: lindan con Don Manuel Rodriguez, vecino de Carcabuey y el cortijo que nombran de los Toledanos, y han sido apreciadas en la cantidad de setecientos cincuenta reales, bajo cuyo tipo se subastan por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; á condición de que la suma en que consista el remate, ha de entregarse en el acto y en una sola paga.

Rute 27 de Abril de 1862. — Juan Crisóstomo Mangas. — Andrés Salvador Cruz, Srio.

**JUZGADOS.**

**Juzgado de primera instancia de Llerena**

Circular núm. 827.

Don Juan de Dios Sanchez Moreno,

Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto al ausente Carlos Fernesol Sobiron, de nacion francesa y de ejercicio castrador, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de esta ciudad á oír los cargos que le resultan en la causa por haber dado un puntapié á José Maria Dominguez, vecino de Linares de la Sierra, de cuyas resultas falleció, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Mayo primero de mil ochocientos sesenta y dos. — Juan de Dios Sanchez Moreno. — El Escribano actuario, Martin Fernandez.

**ANUNCIO.**

**MONTE-PIO UNIVERSAL.**

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL para el Domingo 25 de Mayo de 1862, á las doce del día.

En cumplimiento del art. 74 de los Estatutos de la Compañía, se convoca á Junta general de Sres. Impo- nentes para el Domingo 25 de Mayo actual, á las 12 del día en las oficinas de la Direccion, calle de la Magdalena, núm. 2.

Con arreglo al art. 75 la Junta general se compondrá de todos los suscritores que acudan á recoger pa- peleta de entrada, siempre que no escedan del núm. de 200, quedando en caso necesario reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean ó representen.

Me atrevo á recomendar la puntual asistencia en atención á la importancia de los asuntos que han de someterse á la deliberación de la próxima Junta general, entre ellos el proyecto de reforma de algunos artículos de los Estatutos vigentes.

Ruego á los Sres. Impo- nentes domiciliados en las provincias, se sirvan autorizar por medio de una carta á personas residentes en Madrid para que los representen en su nombre.

Las tarjetas de entrada se distribuyen desde el día 1.º de Mayo próximo, en las oficinas de la Direccion.

Madrid 15 de Abril de 1862 —  
El Director general, El Duque de Rivas.

CORDOBA. — 1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 36.